

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 352 - MDCH

Chacacayo, 08 de Abril del 2016

**VISTO:** El Informe N° 072-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 113-2016-GDE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 015-2016-DDEL-GDE/MDCH, de la División de Desarrollo Económico Local; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son órgano de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73 numeral 4.4 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley con carácter exclusivo y compartido en materias tales como el fomento de la Artesanía;

Que, la Ley N° 29073 – Ley del artesano y el desarrollo artesanal, “establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades”;

Que, el artículo 12° de la norma en mención crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal – CONAFAR en el ministerio de comercio exterior y turismo el cual reemplazará al comité consultivo de artesanía, asimismo el numeral 12.4) establece la creación de un Concejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR como órgano de coordinación entre el sector público y privado;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 288-MDCH, se aprueba la creación y el reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR – CHACLACAYO, con el objetivo de normar el régimen interno del COLOFAR Chacacayo, las competencias, funciones y atribuciones, deberes y derechos de sus miembros;

Que, el Informe N° 015-2016-DDEL-GDE/MDCH, de la División de Desarrollo Económico Local informa que se existe la necesidad de modificar la ordenanza 288-MDCH;

Que, el Informe Legal N° 072-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina la Viabilidad de Modificar la Ordenanza 288-MDCH;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA  
ORDENANZA N° 288-MDCH**

**Artículo Primero.- Modificar** el artículo cuarto de la Ordenanza N° 288-MDCH- Ordenanza que aprueba la creación y el reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR – CHACLACAYO, quedando modificado de la siguiente manera:

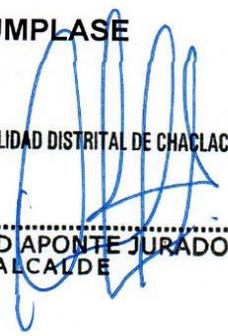
*“Artículo cuarto.- CONFORMACION: El COLOFAR Chacabayo está integrado por once (11) miembros, según detalle: 1) El alcalde lo preside, pudiendo delegar su cargo a un regidor, 2) un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad, quien será designado mediante Resolución de Alcaldía con el cargo de secretario técnico, 3) Un Representante del Ministerio de Educación, 4) Un representante de las Instituciones Privadas Locales vinculadas con el sector artesanal, 5) Un representante y/o suplente de cada asociación de artesanos del Distrito, debidamente registrados en el Registro Nacional del Artesano – RNA”.*

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Económico y sus Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE